CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **"RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROGRAMA",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN COMPAÑÍA DEL **C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ**, **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA SSAS**"; **LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ **"LA SHP"**; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE LOS LAGOS**, **JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **L.C.I. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO, LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS, LIC. VERULO MURO MURO Y L.C.P. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ**, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de las niñas, niños y adolescentes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, se asignaron dentro de la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES (APOYO DE MOCHILAS CON LOS UTILES Y UNIFORMES) $816´000,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de zapatos, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los alumnos de nivel

básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. **"LA SSAS",** como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa **"Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2020.**

III. **"LA SSAS",** es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 18 de enero del año dos mil veinte, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismas que se reformaron mediante publicación realizada en el mismo órgano oficial de difusión, el día 13 de febrero de 2020.

IV. Las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** establecen que **"LA SSAS",** por conducto de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, a través del área ejecutora que es la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba el Titular de **"LA SSAS".**

V. Mediante Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 13 de febrero del año 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 15 de febrero del año 2020, se definieron los montos de aportación compartida entre el gobierno del Estado y los municipios que solicitaron su ingreso a "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

a) Declara **"LA SSAS"** a través de sus representantes, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, , 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación,

diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. El Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. El titular de **"LA SSAS" Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **"LA SSAS",** signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de **la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.**

3. De conformidad con los puntos 3.5 y 3.6 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, el Área Responsable será la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales y el área ejecutora la Dirección General de Apoyos Sociales.

4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara "**LA SHP**" por conducto de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones I, II, y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1, fracciones VI, XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole entre otras atribuciones, el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y

reglamentos Estatales aplicables, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

2. El representante de la **"LA SHP", C.P.C. Juan Partida Morales**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo de designación como Secretario de **"LA SHP",** signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo señalado por el artículo 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 4, 11 fracciones I, XLVII, LXII, LXXXV y LXXXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

3. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

c) Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento Nº 04 de la Sesión 03 ordinaria celebrada en fecha 27 de Marzo del año 2020 dos mil veinte y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia

Municipal, siendo el ubicado en Simón Hernández #1, Col. Centro, C.P 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco.

d) Declaran **"LAS PARTES"**, que:

De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracción I, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 4º fracción I, párrafo cuarto, que establece que la educación que se imparta en la entidad será gratuita y señala textualmente que *"Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la subscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas."*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados**, "LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"**, en la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco de conformidad con **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. La ejecución de **"EL PROGRAMA"** se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre **el Gobierno del Estado por conducto de "LA SSAS" y "EL MUNICIPIO"**, mismo que será destinado **EN ESPECIE** a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme, mochila y útiles escolares.

El subsidio compartido entre el Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, quedó definido conforme el Acuerdo del Gobernador de fecha 13 de febrero del año 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 15 de febrero del año 2020, de conformidad

con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** en su punto 9.1., a efecto de lo cual se describen a continuación los montos autorizados:

El Gobierno del Estado, por conducto de **"LA SSAS"**, aportará la cantidad de **$6'594,529.28 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares conforme la talla y grado escolar respectivo al beneficiario, que se desglosa en la tabla que adelante se muestra, adquiridos con recursos propios, provenientes en el caso del Estado, de la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES, con destino de gasto etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles y Uniformes", clave presupuestaria 21111 11 000 00247 2 5 6 2 1 S 337 I4 4416 11 15 51001A 1 20 150, establecida en el Decreto 27785/LXII/19 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, que se desglosa en la tabla que adelante se muestra, misma que se integra en el número estimado de alumnos por nivel académico, los cuales serán adquiridos con recursos propios provenientes de la partida **441** (Ayuda Social a Personas) del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Con el monto total del subsidio compartido, se deberán adquirir los paquetes escolares que se describen a continuación:

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	13,908 Unidades
CALZADO ESCOLAR	13,908 Pares
UNIFORMES	13,908 Unidades
VALE DE MATERIAL PREESCOLAR	$122,400.00 Pesos

TERCERA. "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar a **"LA SSAS",** a más tardar el día 15 de marzo de 2020 dos mil veinte, la información de las

cantidades definitivas de paquetes escolares que deberán adquirirse, consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares; dicha información se deberá presentar desglosada en cantidad por nivel escolar y grado académico de los alumnos que se encuentran inscritos en el sistema educativo público del Estado de Jalisco.

De no entregar **"EL MUNICIPIO"** la información establecida en el párrafo anterior, o de entregarla en forma distinta a la establecida, se dará por terminado anticipadamente el Convenio, dejando sin efecto las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, en especial las respectivas a **"LA SSAS" y "LA SHP".**

CUARTA. El contenido de los paquetes escolares es el que se establece en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** correspondiente a Tipos de Apoyo. Mismo que queda de la siguiente manera:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

c) Paquete de material escolar para uso en el plantel educativo, entregado a los Directores de acuerdo al número de alumnos inscritos en El Programa.

II.- Paquete escolar para Primaria:

a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para la adquisición de los paquetes, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las Reglas de Operación, estuvieran vigentes para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las tallas y modelos que sean entregados por el **"ENLACE MUNICIPAL".**

QUINTA. "LAS PARTES" de mutuo acuerdo determinan que será el Gobierno del Estado quien realice los procedimientos de licitación pública.

SEXTA. Para poder llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los paquetes escolares, **"EL MUNICIPIO",** se obliga a realizar el pago de su aportación mediante 08 parcialidades iguales de manera mensual, a partir del mes de abril, mismas que deberán enterar a la **"LA SHP"** los primeros 10 días de cada mes, los cuales deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria que a continuación se describe:

CUENTA BANCARIA SANTANDER: 65507929589
CLABE INTERBANCARIA: 014320655079295899
A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA
REFERENCIA BANCARIA:
000000000000SANJUANDELOSLAGOSRECREA20202

En caso de incumplimiento de pago de una de las parcialidades, "EL MUNICIPIO", a través del presente instrumento, autoriza de manera irrevocable a **"LA SHP"**, para que realice retención mensual y descuente de las participaciones federales y/o estatales, presentes y futuras que le corresponden por el monto de la parcialidad que haya incumplido del ejercicio fiscal 2020, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a obtener previamente la autorización necesaria del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

En caso de incumplimiento de pago de una de las parcialidades, **"LA SHP"** comunicara y requerirá a **"EL MUNICIPIO"** para que realice la transferencia o pago de los recursos correspondientes a la parcialidad incumplida, so pena de aplicar el procedimiento autorizado en el Acuerdo de Ayuntamiento Nº 04 de la Sesión 03 ordinaria celebrada en fecha 27 de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1.2.2 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, a la firma del presente Convenio entrega a la **"LA SSAS",** en original o copia certificada, según sea el caso, los siguientes documentos:

a) Carta intención **del Municipio firmada por el Presidente Municipal** dirigida a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para integrarse a **"EL PROGRAMA"**.
b) Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.
c) Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratificar la designación del Enlace Municipal.
d) Acuerdo del pleno del Ayuntamiento mediante el cual se aprueban y autorizan los recursos presupuestales para realizar la aportación municipal en la ejecución del Programa, autorizando a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de dar la aportación en recursos o en especie, conforme al convenio de colaboración y participación que se firme para la ejecución del Programa.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO", tiene a bien designar al C. **Elia Gonzalez Montoya** como **ENLACE MUNICIPAL**, el cual está facultado y autorizado para que actúe en nombre y representación del Municipio en las distintas etapas de ejecución, operación y comprobación de **"EL PROGRAMA"** desde su inicio hasta su conclusión, a quien **"LA SSAS"** reconoce a partir de la firma del presente Convenio.

NOVENA. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **"EL PROGRAMA"** se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por **"LA SSAS"** para el ejercicio fiscal 2020. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. "LA SSAS", en coordinación con **"EL MUNICIPIO",** establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares. La entrega a los alumnos beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine la Secretaría y será la propia institución educativa, en conjunto con el **"ENLACE MUNICIPAL",** los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA PRIMERA. Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO",** bajo la supervisión del personal designado por la **"LA SSAS",** la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" se compromete, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, a acreditar contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el **"ENLACE MUNICIPAL"** una Constancia de Entrega-Recepción en la que certifique la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por **"LA SSAS".**

DÉCIMA TERCERA. Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y

demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; Además, deberá entregar a **"LA SSAS"** toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en **"EL MUNICIPIO",** la obligación recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", bajo la supervisión del personal designado por **"LA SSAS",** se compromete a entregar el calzado, uniformes, mochilas útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de **"EL PROGRAMA".** Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a **"LA SSAS".**

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"LA SSAS",** la debida entrega de los apoyos de **"EL PROGRAMA",** mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos en el punto 9.2.4 y aquella que se le requiera conforme el punto 9.4 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y debidamente firmada por el Presidente Municipal y el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de la CURP y estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar la información de comprobación de **"EL PROGRAMA"** establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir a el Gobierno del Estado la cantidad que este hubiere aportado. Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a solicitar autorización al Congreso del Estado para otorgar en garantía de cumplimiento los ingresos que le corresponda como participaciones federales y/o estatales presentes y futuras, para que de ser el caso, retenga los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la aportada por **"LA SSAS"** en los términos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio en los términos de la legislación aplicable, y realizar los trámites, adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago generada por el incumplimiento de las obligaciones de este Convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. "LA SSAS" garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en calzado, uniforme, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en calzado, uniforme, mochila y útiles escolares iniciando su vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de **"EL PROGRAMA",** y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de **"EL PROGRAMA"**, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada

información **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA SSAS"**, y con ello publicar dicha información en el portal de Transparencia de **"LA SSAS".**

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 9.3 de las Reglas de Operación, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de **"EL PROGRAMA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que hubiese materiales que no hayan sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, estos deberán de contabilizarse y se elaborara un acta en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, para que de mutuo acuerdo se determine su destino final, que podrá ser otro plantel escolar en el que los estudiantes requieran de dichos materiales. Para ello, la entrega deberá ser de manera directa al Director del Plantel Educativo, haciéndose constar con un acta de entrega recepción de dicho acto.

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan **"LAS PARTES"**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **"LAS PARTES",** pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en cuatro tantos, Guadalajara, Jalisco a los **30** días del mes de **marzo** del año **2020** dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

POR "LA SSAS"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

POR "LA SHP"

MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

SAN JUAN de los LAGOS alcaldía 2018 - 2021 Evolucionamos

L.C.I. JESÚS UBALDO MEDINA BRISEÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

Lic. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

LIC. VERULO MURO MURO
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

LCP. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, para el ejercicio 2020", celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SAN JUAN DE LOS LAGOS, Jalisco, con fecha 30 del mes de marzo del 2020 dos mil veinte.